



OFICIO N° 284/2021

ANT.: Ord. N°162, de 19 de febrero de 2020, del Subsecretario de Educación y Oficio N°178 de 15 de marzo de 2021, de la Defensoría de la Niñez.

MAT.: Pide cuenta de la solicitud de información respecto a los procedimientos sancionatorios que deriven en una expulsión de estudiantes.

SANTIAGO, 26 de abril de 2021

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, informo a Usted que, con fecha **15 de marzo de 2021**, hemos remitido **Oficio N°178/2021**, por el que se solicita a Ud. información relativa a los procedimientos sancionatorios que hayan derivado en la expulsión de algún niño, niña o adolescente, según lo establecido en el artículo 6° letra d) del D.F.L. N°2, de 1998, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.

Es específico se solicitó informar:

1. En atención a lo informado en el Ordinario N°162, del "ANT.", remitir la información en formato Excel, que permita su sistematización.
2. Informar la aplicación, durante el año 2020, de procedimientos sancionatorios que hayan derivado en la expulsión de algún niño, niña o adolescente, según lo establecido en el artículo 6° letra d) del D.F.L. N°2, de 1998, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Para el caso que existan procedimientos, solicito que remitan todos los antecedentes de cada uno de ellos en planilla Excel, permitiendo así el análisis de la información, considerando, a lo menos, año; región, comuna; RBD; nombre del establecimiento; tipo de dependencia del establecimiento; glosa de enseñanza; grado o nivel; motivo de la expulsión; edad del o la estudiante; fecha de retiro; fecha de reincorporación; y cualquiera otra información relevante.
3. Para el caso de que se haya aplicado el procedimiento individualizado precedentemente, durante el año 2020, se informe acerca de las medidas adoptadas para la adecuada reinserción en la comunidad escolar de cada uno de los niños, niñas y adolescentes expulsados, en especial aquellas medidas las relativas a su reubicación y los procesos de acompañamiento de cualquier naturaleza que se hayan realizado.

A la fecha no se ha recibido respuesta de vuestra Subsecretaría de Educación a dicha solicitud y obligación legal, por lo que, en ejercicio de la facultad contemplada en la letra e) del



artículo 4° de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, vengo en pedir cuenta a su cartera de Oficio individualizado, **solicitando que la remisión de la información requerida sea realizada dentro del plazo de 5 días desde la recepción del presente Oficio**, al correo contacto@defensorianinez.cl evitando la entrega presencial de correspondencia considerando la grave crisis sanitaria que enfrenta el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DCV/PMM

- Destinatario
- Archivo Defensoría de la Niñez

PMG/DCV/PMM
N°:284

